



SERVICIO SOCIAL DEL DIRECTOR Y SUPERVISOR **SEDDIS**

D.S. 009 - 70 - ED 19/08/70

Jr. León Velarde 132 - Lince - Lima Telefax: (01) 470-0323 Telf.: 470-0393 / 265-1142
www.sesdis.org.pe

COMUNICADO A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y A LOS ASOCIADOS DEL TODO EL PAÍS

-Que habiendo sido notificada, consentida y ejecutoriada la Resolución N° 49 del 28° Juzgado Civil de Lima, el 27-04-2016 la cual anuló la Administración Judicial, de conformidad con la Resolución de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Lima y confirmada por la Corte Suprema de la República.

-Que al no existir Directorio Central ni Administración Judicial, el SEDDIS ha quedado representado transitoriamente por su GERENTE GENERAL Sr. Econ. **MANUEL HERNÁN INFANTE GAMARRA**, de acuerdo con el Art. 52 del R. Gral. del **SEDDIS, R.M. N°0349-2007-ED**.

-Que la Convocatoria realizada en un Diario de la Capital para una Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados, para el día 17-07-2016 por la Prof. Juana Rosalía Ucañán Anstrong, ésta resulta **no representativa y nula**:

- La Sra. Ucañán, no se presenta como ex Presidenta ni hace mención al período en que se sustenta. Su mandato fue interrumpido en Enero del 2007 por una Resolución Judicial, además por Res. Administrativa N° 18° del 09 de Marzo del 2009 del Dr. José A. Meléndez Rodríguez, dejó sin efecto la reinscripción de la Prof. Ucañán Anstrong, resolución que fue publicada en el Diario Oficial el Peruano el 27 de Abril del 2010 (Pagina N°2 del Boletín Oficial).
- Se presenta a título personal, porque no se hace acompañar por sus ex directivos para establecer un quórum.
- Desconocemos a qué delegados se refiere. Los asociados que asistan no tendrán la calidad de Delegados, porque no están reconocidos, se trata de socios hábiles, Art. 128 y cumplir los requisitos del Art. 131.
- Cualquier acta que se elabore desde la convocatoria hasta su elección es susceptible de tacha insubsanable.
- Su convocatoria se sustenta, en la 2da. Disposición Transitoria del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias, cuya interpretación resulta antojadiza al año 2016.

Actualmente el SEDDIS cuenta con acciones de supervisión in situ por la Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP (Oficio N° 19446-2016-SBN) y la Gerencia General del SEDDIS, aboga por una institución donde impere la democracia, la honestidad y el respeto a la legalidad de sus órganos de gobierno. De acuerdo con el Art. 50 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias, promoverá la auto convocatoria de las Juntas Promotoras en **ELECCION DEMOCRATICA**, en donde deberán estar representados los asociados a nivel nacional.

Por lo expuesto y a fin de llevar a cabo un proceso legal y transparente que beneficiará al SEDDIS, pedimos a la Prof. Ucañán abstenerse de su ilegal convocatoria y si considera que sus derechos se han vulnerado podría recurrir al Poder Judicial para recuperar su calidad de asociada. Asimismo, solicitamos a **LAS AUTORIDADES JUDICIALES NO ADMITIR MEDIDAS CAUTELARES** que trunquen la elección democrática de sus órganos de gobierno; y a los asociados, inhibirse de realizar acciones para administrar judicialmente el SEDDIS, **ESTOS ACTOS SÓLO LE CAUSAN DAÑO A LOS MILES DE ASOCIADOS, QUE TIENEN DERECHO A SUS DERRAMAS, AEFAS Y LOS BENEFICIOS PARA LOS CUALES SE HA CREADO EL SEDDIS.**

GERENCIA GENERAL DEL SEDDIS
Lince, 16 de Junio del 2016